

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 314/2020

FECHA: 02/04/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5867 – 06 de abril de 2020; pág. 1.

Suma fija, no remunerativa y no bonificable para el Personal Policial del Agrupamiento Seguridad y aquel que, revistando en cualquier agrupamiento, preste servicios en el Sistema de Emergencias 911, afectado a las actividades previstas para atender la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

Viedma, 2 de abril de 2020

Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, las facultades conferidas por Ley A N° 2.397, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (01) año;

Que posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/ 20, y a fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren en el momento de inicio de la medida, así como de abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que frente a dicha pandemia, se torna indispensable reforzar al máximo las medidas que tienen que ver con la prevención, contención y control social;

Que en esta situación de emergencia, la policía de la provincia cumple un rol fundamental de colaboración y apoyo a la hora de atender las necesidades de la población, recayendo en ésta el control del cumplimiento de las medidas dispuestas para hacer frente a la pandemia;

Que dicha fuerza de seguridad es la autoridad encargada de verificar el cumplimiento efectivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, con una gran sobrecarga de tareas, colaborando constantemente en la mitigación y contención de la circulación del virus, desplegando operativos de control y protegiendo, de esa manera, la salud de la población rionegrina;

Que por lo expuesto, resulta conveniente y oportuno la adopción de medidas que optimicen la labor que debe desarrollar el personal policial, atento la importancia de las tareas que están llevando a cabo y a las exigencias que ellas les requiere;

Que en función de lo expuesto, se otorgará por única vez, una suma no remunerativa y no bonificable de pesos cinco mil (\$ 5000), a abonarse el día 17 de abril de 2.020, para el personal policial perteneciente al Agrupamiento Seguridad, y aquel que, revistando en cualquier agrupamiento y escalafón, preste servicios en el Sistema de Emergencias 911, afectado a las actividades previstas para atender la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por Decreto Nacional N° 297/20;

Que la medida aludida en el párrafo que precede se hará extensiva al Personal del Agrupamiento Seguridad (Ley N° 5.185) perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, que cumple funciones efectivas dentro de los establecimientos penales de la provincia, atento a la sobrecarga de tareas, tendientes al control de ingreso a dichos establecimientos, refuerzo de medidas sanitarias y, en general cumplimiento de medidas dispuestas en el marco de la pandemia;

Que la presente medida se adopta en el marco del Artículo 2° de la Ley A N° 2.397;

Que siendo la presente una medida extraordinaria y transitoria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplieron efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello;

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar, por única vez, una suma fija, no remunerativa y no bonificable de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) para el Personal Policial del Agrupamiento Seguridad y aquel que, revistando en cualquier agrupamiento, preste servicios en el Sistema de Emergencias 911, afectado a las actividades previstas para atender la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por Decreto Nacional N° 297/20, a abonarse el día 17 de Abril de 2.020.-

Artículo 2°.- Extender el beneficio dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto al personal del Agrupamiento Seguridad (Ley N° 5.185), perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, que cumple funciones efectivas dentro de los establecimientos penales de la provincia.-

Artículo 3°.- El pago de la suma fija dispuesta por los Artículos 1° y 2° del presente Decreto estará sujeto a la efectiva prestación de servicios. En caso de que el personal no hubiera cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajustará proporcionalmente a la efectiva prestación, con excepción de los casos afectados por COVID-19, conforme protocolos vigentes, que recibirán la asignación completa.-

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Seguridad y Justicia.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Pérez Estevan.